

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

| | Divisas procedentes de exportaciones | | Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente | |
|--------------------|--------------------------------------|--------|--|---|
| | COMPRA | VENTA | COMPRA | |
| Franco | 22,15 | 22,70 | 25,35 | — |
| Libras | 39,00 | 39,95 | 44,70 | — |
| Dólares | 10,95 | 11,22 | 12,56 | — |
| Liras | 55,25 | 56,65 | — | — |
| Franco suizo | 245,40 | 251,55 | 281,75 | — |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 | — | — |
| Belgas | 187,00 | 191,65 | 213,30 | — |
| Florines | 5,81 | 5,95 | — | — |
| Escudos | 39,70 | 40,70 | 45,60 | — |
| Pesos Moneda legal | 2,47 | 2,53 | 2,83 | — |
| Coronas Suecas | 2,60 | 2,66 | — | — |
| Coronas Noruegas | 2,49 | 2,55 | — | — |
| Coronas Danesas | 2,11 | 2,16 | — | — |

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

A V I S O

En el «Boletín Oficial» del Protectorado Español en Marruecos, número 8, correspondiente al 20 de marzo último, se inserta un anuncio convocando oposiciones para cubrir treinta plazas de Practicantes de Campo con destino en los Círculos Médicos de las Intervenciones. Pueden concurrir quienes poseyendo el Título de Practicante en Medicina y Cirugía, sea español o marroquí de nuestro Protectorado, mayor de edad y menor de 35 años, siempre que acredite gozar de aptitud física, no tener antecedentes penales y acreditar buenos antecedentes y conducta política.

En la Convocatoria se tienen en cuenta mediante los turnos correspondientes, los derechos de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra.

Las plazas a cubrir están dotadas con 3.000 pesetas de sueldo anuales; otras 3.000 de gratificación y las gratificaciones de residencia y familia que les corresponda por razón del lugar en que presten servicios.

Las instancias se presentarán en la Alta Comisaría de España en Marruecos, antes del día 31 de mayo de 1940 y los ejercicios de oposición (que serán tres, uno escrito, otro oral y el

tercero práctico, con arreglo al programa que se inserta en el «B. O.» del Protectorado) se verificarán en Tetuán, a cuyo efecto el Tribunal quedará constituido el día 3 de junio del año actual para señalar la fecha en que darán comienzo los ejercicios.

Los opositores aprobados sin plaza quedarán en expectación de destino durante dos años.

Madrid, 7 de abril de 1940.—El Director General, Manuel de la Plaza.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

Sección de Loterías

A N U N C I O

Habiéndose padecido un error en la tirada de los billetes de la primera serie números 22.403 y 22.405 pertenecientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día once del corriente mes; este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 4.º de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos a los efectos del mencionado sorteo, quedando los mismos de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Director General, Fernando Roldán.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 3.601 y 10.711, emitidas a favor del Ayuntamiento de Cañizar (Teruel) por los capitales de 17.021,38 y 437,75 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 20 de marzo de 1940.—El Director general, Eliseo Mígoya.

1.866-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.647, emitida a favor del Ayuntamiento de Villalba Baja (Teruel) por un capital de 12.810,65 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Director general, Eliseo Mígoya.

1.867-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 26 octubre 1922 y 11 septiembre 1926 con los números 253.087 y 271.719 de entrada y 100.167 y 108.981 de registro, correspondientes a dos depósitos de 3.500 y 2.500 pesetas, respectivamente, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituidos por don Saturnino Díaz Gutiérrez, en su cargo de Administrador de Loterías de Villanueva de la Serena, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.863-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 4 de julio de 1934 con los números 311.893 de entrada y 135.072 de registro, correspondiente a un depósito de 7.600 pesetas, Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don José Nieto García, vecino de Verín, de su propiedad, para garantía de don Indalecio Pazos Beceira en su cargo de Procurador de los Tribunales en el Juzgado de Primera Instancia de Verín, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no

se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.831-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

UNION ELECTRICA MADRILEÑA. SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

LEY DE 1 DE JUNIO DE 1939 SOBRE DECLARACION DE NULIDAD Y EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS AL PORTADOR

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de referencia, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60, de 29 de febrero del presente año, fué publicada la cuarta relación de títulos denunciados emitidos por esta entidad. También fué publicada en los periódicos «Informaciones» y «Arriba» el día 27 de febrero de 1940, y en «A B C» y «Ya», el día 2 de marzo de 1940, todos ellos de Madrid.

Con arreglo a las disposiciones del citado artículo cuarto, el plazo para formalizar oposición a las denuncias reseñadas en dicha cuarta relación termina el día 29 de mayo próximo, después de cuya fecha esta Sociedad solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes a las denuncias en tramitación, respecto a las que no haya sido notificada la existencia de oposición, y consiguiente expedición de los oportunos duplicados.

Según el artículo séptimo, la oposición a la anulación de títulos y expedición de duplicados podrá iniciarse por los que se crean perjudicados, bien directamente ante la entidad emisora o ante el Juzgado competente, dentro del término señalado en el artículo cuarto.

Madrid, 3 de abril de 1940.—Por Unión Eléctrica Madrileña: El Director Administrativo, Delfín Delgado.

1.857-4-X-P

FUERZAS HIDROELECTRICAS DE ANDORRA, S. A. (F. H. A. S. A.)

Encamp

Esta Sociedad hace público que, amparándose en los preceptos de la Ley española de primero de junio último y con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la misma, le han sido presentadas las siguientes denuncias por deposición de los valores que a continuación se expresan, emitidos por esta Sociedad:

Obligaciones

Doña Carmen Ribes Maye: Cuatro, números 3.149 al 52.

Doña Angela Menéndez Rodríguez: Seis, números 4.128 y 29, 16.026 al 29.

Don Ricardo Oliment Ferré: Ciento, números 4.609 al 11, 9.101 al 10, 9.186 al 95, 9.452 al 55, 9.506 al 15, 15.923 al 27, 16.030 al 32, 16.126 al 554, 28.108 al 12, 28.351 al 55, 28.862 al 67 y 28.762 al 71.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, advirtiendo que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la consiguiente autorización para la anulación de los citados títulos y expedición de los oportunos duplicados, quedando esta Sociedad exenta de responsabilidad.

Encamp (Central de Escaldes), 1 de abril de 1940.—Por el Consejo de Administración: El Administrador-Delegado, Miguel Matéu Pla.

1.857-5-X-P

C A R E M O N, S. A.

Mazaleón

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de enero de 1940, página 75, referente a la sustracción de acciones de esta Sociedad, aparece error en la numeración de dichos títulos, por lo cual se rectifica dicho anuncio a los efectos de anulación de los sustraídos y extender los nuevos que han de sustituirlos.

Doña Concepción Nohr de Montañés: 335 acciones, numeradas del 1 al 335; doña Alicia Montañés Nohr de Targiani: 330 títulos, numerados del 336 al 665; doña María Montañés Nohr: 330 títulos, numerados del 665 al 995; don Carlos E. Montañés Crullión: 10 acciones, numeradas del 996 al 1.005.

Mazaleón 31 de marzo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración.

1.862-X-P

ELECTRA DE LORCA, S. A.

A los efectos del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda el extravío de las mil doscientas acciones de la Sociedad Electra de Lorca, S. A., haciéndose constar que la oportuna publicación de tal extravío se hizo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48, de 17 de febrero último, terminando el plazo para la oposición que los interesados pudieran formular el día 17 de mayo próximo, o sean noventa días, a contar de siguiente de su publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto y artículo quinto de la mencionada Ley de primero de junio de 1939.—El Presidente del Consejo

de Administración de Electra de Lorca, S. A., Francisco Martínez Ponce.

1868-X-P

SALTOS DEL DUERO, S. A.

Bilbao

Tercera relación de denuncias de títulos desaparecidos, que se publica a efectos del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica a la Sociedad la existencia de oposición, procederá

ésta a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Acciones serie A, ordinarias

Don Félix Marcoida Arenaza: números 98.507 al 508.

Bonos 6,50 por 100, emisión 1932

Don Agapito González Miguélez y doña Josefina Verdeja Bardales: números 116.725 al 728 y 116.809 a 836.

Doña María Sanchis Ferrer: números 55.562, 55.602 y 56.062.

Bilbao, 2 de abril de 1940.—El Director general, Ricardo Rubio Sacristán.

1.870-X-P

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO, S. A.

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1939

| ACTIVO | Pesetas | PASIVO | Pesetas |
|---|---------------|---|---------------|
| A) Inmovilizado. | | A) No exigible. | |
| Pesqueros... .. | 8.000.000,00 | Capital... .. | 25.000.000,00 |
| Material y embarcaciones de pesca... .. | 2.401.694,75 | Fondo de reserva... .. | 1.562.645,93 |
| Inmuebles e instalaciones... .. | 6.548.710,00 | Fondo de amortización... .. | 1.687.667,85 |
| Maquinaria y enseres... .. | 2.057.150,00 | Fondo de seguros... .. | 361.167,75 |
| Vapores, motores y veleros... .. | 965.369,00 | B) Exigible. | |
| Mobiliario... .. | 89.400,00 | Fondo de previsión social... .. | 260.968,22 |
| Banco de España... .. | 1.687.667,85 | Dividendos y pagos pendientes... .. | 8.856,16 |
| B) Realizable. | | Proveedores... .. | 1.082.364,17 |
| Acciones en cartera... .. | 730.000,00 | C) Cuentas de orden. | |
| Existencias... .. | 4.352.614,83 | Productos depositados... .. | 1.188.157,70 |
| Fianzas... .. | 3.415,00 | Aportaciones garantizadas (Depositantes)... .. | 8.000,00 |
| Caja... .. | 222.893,60 | Fianzas estatutarias (Depositantes)... .. | 600.000,00 |
| Deudores... .. | 2.059.816,34 | D) Ganancias y Pérdidas. | |
| Bancos... .. | 8.710.856,48 | Saldo en beneficio... .. | 7.865.917,77 |
| C) Cuentas de orden. | | Previsión para contribuciones e impuestos... .. | 675.000,00 |
| Depositarios de productos... .. | 1.188.157,70 | Beneficio neto... .. | 7.190.917,77 |
| Garantía de aportaciones... .. | 8.000,00 | | |
| Fianzas estatutarias... .. | 600.000,00 | | |
| Suma... .. | 39.625.745,55 | Suma... .. | 39.625.745,55 |

LA UNION Y EL PROGRESO FABRIL HUMANITARIO

SOCIEDAD ANONIMA

Seguros sobre enfermedades, calle Comercio, 62, 1.º

Barcelona

BALANCE PRACTICADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1939

| ACTIVO | Pesetas | CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS | Pesetas |
|---|-------------------|---|------------------|
| Caja... | 6.092,00 | DEBE | |
| Moneda ilegal depositada ... | 10.490,00 | Siniestros ... | 13.388,90 |
| Valores Mobiliarios ... | | Gastos de Administración ... | 51.166,26 |
| Fondos Públicos del E. E. ... | 6.727,50 | Reservas técnicas en 31-12-39 ... | 1.183,00 |
| Efectos disponibles en cartera... | 60.510,00 | Mobiliario amortización ... | 272,50 |
| Unión y Alianza de Previsión, S. A. ... | 22.000,00 | Gastos transformación Sociedad amort. ... | 744,82 |
| Mobiliario... | 2.452,30 | Valores mobiliario diferencia cotización ... | 15.801,75 |
| | | Total... | 82.557,23 |
| Total... | 108.271,80 | | |
| | | HABER | |
| PASIVO | | Reservas técnicas ejercicio anterior 1938 ... | 4.692,00 |
| Capital social ... | 100.000,00 | Primas ... | 61.333,55 |
| Reservas técnicas ... | 1.183,00 | Interés y Dtos. ... | 4,05 |
| Resultas de ejercicio ... | 7.088,80 | Pérdidas y Ganancias... | 11.088,00 |
| | | Saldo Deudor pérdida cte. ejercicio ... | 5.439,63 |
| Total... | 108.271,80 | Total... | 82.557,23 |

El Gerente, Carlos Bretos.
1.857-10-X-P

UNION Y ALIANZA DE PREVISION, S. A.

Seguros sobre enfermedades, calle Comercio, 62, 1.º

Barcelona

BALANCE PRACTICADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1939

| ACTIVO | Pesetas | CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS | Pesetas |
|------------------------------------|-------------------|---|-------------------|
| Caja y Bancos... | 8.752,41 | DEBE | |
| Moneda ilegal depositada ... | 21.007,00 | Siniestros ... | 59.726,00 |
| Valores Mobiliarios ... | | Gastos de Administración ... | 132.787,97 |
| Fondos Públicos del E. E. ... | 7.480,00 | Reservas técnicas en 31-12-39... | 7.955,00 |
| Efectos disponibles en cartera ... | 61.700,00 | Mobiliario amortización ... | 1.066,30 |
| Mobiliario... | 9.596,95 | Máquinas aparatos cte. amortización ... | 9.899,20 |
| Máquinas aparatos y accesorios ... | 55.267,80 | Saldo acreedor beneficio cte. ejercicio ... | 3.769,01 |
| | | Total... | 215.203,48 |
| Total... | 163.804,16 | | |
| | | HABER | |
| PASIVO | | Reservas técnicas ejercicio anterior 1938 ... | 8.524,50 |
| Capital social... | 100.000,00 | Primas ... | 200.501,15 |
| Reservas técnicas ... | 7.955,00 | Valores mobiliario diferencia cotización ... | 512,03 |
| Acreedores ... | 27.344,19 | Pérdidas y ganancias ... | 5.665,80 |
| Resultas de ejercicios ... | 28.504,97 | Total... | 215.203,48 |
| Total... | 163.804,16 | | |

El Gerente, Carlos Bretos.

CAREMON, S. A.

Mazaleón

En cumplimiento de los Estatutos sociales, se cita a Junta general ordinaria para el 18 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria y Balance cerrado en 31 de diciembre de 1939 que presenta el Consejo de Administración.

Mazaleón, 5 de marzo de 1940.—
El Secretario.

1861—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 252.956, 207.807, 289.686, 207.805, 16.280, 311.614, 16.281, 16.274, 16.276, 16.275, de pesetas nominales 16.000, 50.000, 500, 10.500, 10.000, 5.500, 15.000, 12.000, 17.500, 3.000, en Interior 4 por 100, acciones Mengemor, acciones Mengemor, acciones Compañía Metro Madrid, acciones Compañía Metro Madrid, acciones Compañía Metro Madrid, cédulas Fundación Compañía Metro Madrid, acciones Unión Eléctrica Madrileña, acciones Sociedad Española Construcciones Metálicas, acciones Sociedad Cuprífera Española, expedidos por este Establecimiento en 30-5-1934, 12-8-1931, 9-3-1936, 12-8-1931, 25-2-1924, 2-12-1939, 25-2-1924, 25-2-1924, 25-2-1924, 25-2-1924, a favor de don Mariano Fernández de Tejerina Sampelayo y doña María del Pilar de Eizaguirre y Ezaguirre, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—
Secretario general, Santiago Regueiro.

1860—X—P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE
HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Provisión por concurso restringido de
sesenta plazas de mozos de almacén

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, ajustándose a lo establecido en la Ley de 25 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 244), sobre reserva del 80 por 100 de plazas en la Administración del Estado, Provincia o Municipio y Entidades relacionadas con los servicios públicos, a Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso restringido la provisión de sesenta plazas de mozos de almacén, del Servicio de Acopos, distribuidas en la siguiente forma:

Treinta y siete plazas en Valladolid.
Una plaza en León.
Cuatro plazas en Miranda.
Dos plazas en Irún.
Tres plazas en Zaragoza.
Una plaza en Tarragona.
Una plaza en Barcelona.
Tres plazas en Valencia.
Seis plazas en Madrid.
Una plaza en Morfote de Lemus.
Una plaza en Venta de Baños.
Estas plazas se adjudicarán en la siguiente forma:
Quince a Caballeros Mutilados por la Patria.

Treinta a los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. (Para la mitad de estas plazas tendrán preferencia los Oficiales provisionales o de complemento, caso de presentarse alguno al concurso).

Quince a los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en los cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados, no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley, y si, a pesar de ello, quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las que corresponden al 20 por 100 de libre pro-

visión no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización expresa de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria.

Dentro de los cupos antes citados, para resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes se tendrá presente la siguiente escala, con arreglo al artículo 5.º de la Ley:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de Combate destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

f) Entre los huérfanos y familia de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Compañía con el cargo antes indicado y con el jornal de siete pesetas. Podrán ser destinados no sólo a las localidades antes reseñadas, sino a cualquier otro punto de la Red donde conenga al Servicio de Acopos, y quedarán sometidos a los mismos Reglamentos y normas que todo el personal de la Compañía.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener más de dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco en la fecha de la presente convocatoria, y serán sometidos al reconocimiento médico general y al especial de la visión, preceptuados para el expresado cargo ferroviario. Dicho reconocimiento se efectuará por los médicos de la Compañía en las localidades de Madrid, Valladolid y San Andrés (Barcelona).

Si se les declara físicamente útiles, pasarán, seguidamente a efectuar un examen, en relación con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética y de escritura al dictado, que demuestre, a juicio de la Compañía, su aptitud para el empleo.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no aprueben el examen antes referido, no serán admitidos al concurso.

Si después de resultar útiles obtienen en el examen la calificación de "aprobado", serán incluidos, si reúnen las demás condiciones especialmente marcadas en esta convocatoria, entre los concursantes.

Caso de que, como resultado del

concurso, obtuvieran plaza, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma.

La Compañía se reserva la facultad de destinar a los que obtengan plaza al punto que tenga por conveniente, y si alguno no se conformara con lo a donde se le designe, se le fijará un plazo perentorio para decidirse a aceptar o rehusar la plaza ofrecida, entendiéndose que, tanto si la rehusa como si transcurre el plazo sin dar contestación, se le eliminará de la lista correspondiente.

Las instancias, dirigidas al señor Director de la Compañía, escritas de puño y letra por los interesados, se entregarán personalmente por los propios aspirantes en el Servicio de Acopios (Peligros, 14, Madrid), o en alguno de los Almacenes dependientes de este Servicio, establecidos en Valladolid y San Andrés (Barcelona).

Los solicitantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán a continuación a reconocimiento médico y seguimiento, si el resultado del mismo es satisfactorio, a realizar el examen correspondiente.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 18 de mayo próximo, a las catorce horas. El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos, y asimismo por la imposibilidad material de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las antes señaladas Dependencias de esta Empresa: Servicios de Acopios (Peligros, 14, Madrid) o los Almacenes dependientes de aquél, establecidos en Valladolid y San Andrés (Barcelona).

En cumplimiento de la Ley, se reservarán las quince plazas referidas a Caballeros Mutilados por la Patria.

Las instancias cursadas a la Compañía antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma y las que no se presenten personalmente por los propios interesados, no surtirán ninguna clase de efectos.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 150 pesetas, y en ella se indicará la residencia y domicilio del aspirante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas, caso de que se

solicite recibo de la recepción. Se acompañarán con la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada), si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, Oficial provisional o de complemento, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los Oficiales provisionales o de complemento y ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisaron.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campo rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

h) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

i) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

j) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

k) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 cm., descubierto, una de frente y otra de perfil.

l) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones Públicas

de carácter local o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llega a alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1935 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos Armados en situación de retiro, los Médicos y Practicantes y los Profesores de cualesquiera Centros de Enseñanza.

m) Certificados de las Empresas donde hayan prestado servicios y declaración jurada de las causas que motivaron su cese.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo indicado de 18 de mayo próximo se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de la Dependencia correspondiente donde hubieran presentado la instancia la documentación que a ésta hubiesen acompañado.

Madrid, 5 de abril de 1940.
1.864-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Vigo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 20.931, de pesetas nominales 3.500, expedido por esta Sucursal el 23 de diciembre de 1935, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, a favor de doña Agripina Pérez Alonso, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un diario de la capital y otro de esta provincia, según disponen los artículos 4.º y 41 de Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 8 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Fernández Hernández.

1.881-X-E

BANCO GUIPUZCOANO

San Sebastian

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia:

Número 65.386, expedido el 4 de mayo de 1927, comprensivo de 25.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, exenta.

Número 43.739, expedido el 30 de abril de 1932, comprensivo de 25 obligaciones Marruecos 5 por 100, 1910.

Número 50.311, expedido el 30 de abr. de 1923, comprensivo de tres acciones Naviera Mundaca.

Número 36.955, expedido el 18 de marzo de 1919, comprensivo de cinco acciones Electra Irún Endara.

Número 54.504, expedido el 3 de octubre de 1924, comprensivo de siete acciones Electra Irún Endara.

Número 79.330, expedido el 17 de julio de 1931, comprensivo de 10 obligaciones Electra Irún Endara 6 por 100.

Número 66.095, expedido el 11 de enero de 1928, comprensivo de 25 acciones disfrute Sociedad General Puerto de Pasajes.

Número 56.501, expedido el 29 de abril de 1925, comprensivo de 10 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4 por 100.

Número 60.605, expedido el 29 de julio de 1926, comprensivo de seis obligaciones Puerto de Pasajes 4 por 100.

Número 79.222, expedido el 8 de julio de 1931, comprensivo de 20 obligaciones Sociedad Irala Barri 5 por 100.

Número 84.631, expedido el 6 de febrero de 1933, comprensivo de 20 obligaciones Sociedad Irala Barri 5 por 100.

Número 79.395, expedido el 22 de julio de 1931, comprensivo de 40 acciones Naviera Euzkera.

Número 79.397, expedido el 22 de julio de 1931, comprensivo de 10 acciones Marítima Unión.

Número 90.656, expedido el 10 de noviembre de 1934, comprensivo de 22 obligaciones Provincia de Guipúzcoa 5 por 100, 1928.

Número 26.227, expedido el 18 de enero de 1915, comprensivo de 13 obligaciones Villa de Tolosa.

Número 71.083, expedido el 19 de abril de 1929, comprensivo de dos acciones Marítima Bilbao.

Número 71.085, expedido el 19 de abril de 1929, comprensivo de pesetas 5.000 Amortizable 5 por 100, 1926, exenta.

Número 71.086, expedido el 19 de abril de 1929, comprensivo de pesetas 7.500 Amortizable 3 por 100, 1928.

Número 72.985, expedido el 16 de octubre de 1929, comprensivo de dos acciones Marítima Bilbao.

Número 89.881, expedido el 27 de julio de 1934, comprensivo de dos obligaciones Villa de Irún 4 por 100, 1903.

Número 23.009, expedido el 20 de marzo de 1913, comprensivo de 31 obligaciones F. C. Valladolid-Ariza.

Número 41.763, expedido el 5 de agosto de 1920, comprensivo de 17 obligaciones Provincia de Guipúzcoa 4 por 100.

Número 41.765, expedido el 5 de agosto de 1920, comprensivo de tres acciones Banco de España.

Número 41.767, expedido el 5 de agosto de 1920, comprensivo de 19 acciones Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Número 68.717, expedido el 31 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas 53.000 Amortizable 3 por 100, 1928.

Número 70.552, expedido el 22 de febrero de 1929, comprensivo de 19 acciones Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Número 72.652, expedido el 4 de septiembre de 1929, comprensivo de 19 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4 por 100.

Número G-12.789, expedido el 13 de marzo de 1936, comprensivo de 40 cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100.

Número 21.544, expedido el 17 de julio de 1912, comprensivo de 10 acciones La Papelera Española.

Número 35.322, expedido el 10 de agosto de 1918, comprensivo de 12 acciones Compañía Arrendataria de Tabacos.

Número 43.517, expedido el 11 de febrero de 1921, comprensivo de dos acciones Compañía Arrendataria de Tabacos.

Número 49.045, expedido el 24 de noviembre de 1922, comprensivo

de ocho acciones La Papelera Española.

Número 62.221, expedido el 1 de febrero de 1927, comprensivo de 43 obligaciones Villa Rentería.

Número 69.818, expedido el 21 de diciembre de 1928, comprensivo de 43 obligaciones Ciudad San Sebastián 4 por 100.

Número 69.820, expedido el 21 de diciembre de 1928, comprensivo de 29 obligaciones Sociedad General Puerto Pasajes 4 por 100.

Número 79.190, expedido el 6 de julio de 1931, comprensivo de cuatro acciones La Papelera Española.

Número 84.938, expedido el 7 de marzo de 1933, comprensivo de seis obligaciones Provincia de Guipúzcoa 4 por 100.

Número 85.057, expedido el 24 de marzo de 1933, comprensivo de ocho acciones Compañía Arrendataria de Tabacos.

Número 86.667, expedido el 2 de octubre de 1933, comprensivo de 23 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 6 por 100, 1932.

Número 93.770, expedido el 24 de octubre de 1935, comprensivo de 34 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, 1929.

Número 96.946, expedido el 16 de enero de 1939, comprensivo de cuatro acciones La Papelera Española.

Número 82.047, expedido el día 20 de mayo de 1932, comprensivo de seis obligaciones S. A. Unión Cerrajería 6 por 100, 1931.

Número 83.232, expedido el día 26 de septiembre de 1932, comprensivo de 26.500 pesetas nominales Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100.

Número 92.878, expedido el día 24 de julio de 1935, comprensivo de 26 obligaciones Villa de Irún 4 por 100, 1905.

Número 50.311, expedido el día 30 de abril de 1923, comprensivo de tres acciones Compañía Naviera Mundaca. Número 94.271, expedido el día 30 de noviembre de 1935, comprensivo de 30 acciones S. A. Papelera del Aralar.

Número 94.269, expedido el día 30 de noviembre de 1935, comprensivo de 35 acciones S. A. Papelera del Aralar.

Número 94.639, expedido el día 10 de enero de 1936, comprensivo de cinco acciones S. A. Papelera del Aralar.

Número 56.673, expedido el día 26 de mayo de 1925, comprensivo de 151 acciones Electra Irún Endara.

Número 95.097, expedido el día 25 de agosto de 1935, comprensivo de siete acciones Electra Irún Endara.

Número 81.797, expedido el día 30 de abril de 1932, comprensivo de 10 títulos Hungría 4 por 100, oro, 1881.

Número 85.653, expedido el día 31 de mayo de 1935, comprensivo de 20 obligaciones Provincia de Guipúzcoa 5 por 100, 1928.

Número 93.704, expedido el día 19 de octubre de 1935, comprensivo de 53 obligaciones Cementos Rezola 6 por 100.

Número 93.872, expedido el día 31 de octubre de 1935, comprensivo de 38 obligaciones San Carlos Vasco Andaluza de Abonos 6 por 100.

Número 90.796, expedido el día 3 de diciembre de 1934, comprensivo de 20 obligaciones Electra Malagueña 6 por 100, 1934, serie C.

Número 59.971, expedido el día 18 de mayo de 1926, comprensivo de siete acciones preferentes Linoieum Nacional Madrid 8 por 100.

Número 75.281, expedido el día 5 de mayo de 1930, comprensivo de 20 obligaciones S. A. Cementos Rezola 6 por 100.

Número G-12.907, expedido el día 7 de julio de 1936, comprensivo de 18 obligaciones Ciudad de San Sebastián 4 por 100.

Número 16.027, expedido el día 17 de enero de 1930, comprensivo de dos acciones Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Número 23.357, expedido el día 5 de junio de 1913, comprensivo de 75 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 42.982, expedido el día 23 de diciembre de 1920, comprensivo de 37 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 45.881, expedido el día 30 de septiembre de 1921, comprensivo de una acción S. A. La Papelera Española.

Número 45.951, expedido el día 11 de octubre de 1921, comprensivo de 20 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 47.806, expedido el día 9 de junio de 1922, comprensivo de siete acciones Unión Española de Explosivos.

Número 48.576, expedido el día 22 de septiembre de 1922, comprensivo de 15 acciones Banco de España.

Número 54.235, expedido el día 11 de septiembre de 1924, comprensivo de siete acciones Banco Español del Río de la Plata 7 por 100.

Número 61.059, expedido el día 28 de septiembre de 1924, comprensivo de 139 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 70.455, expedido el día 13 de febrero de 1929, comprensivo de dos acciones Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Número 81.162, expedido el día 19 de febrero de 1932, comprensivo de una obligación Puerto de Pasajes 4 por 100, 1.ª

Número 66.224, expedido el día 26 de enero de 1928, comprensivo de cinco acciones disfrute Sociedad Puerto de Pasajes.

Número 79.055, expedido el día 22 de junio de 1931, comprensivo de 12 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 80.486, expedido el día 17 de diciembre de 1931, comprensivo de 10 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 89.622, expedido el día 4 de julio de 1934, comprensivo de 20 acciones Compañía Metropolitana de Madrid.

Número 91.082, expedido el día 16 de enero de 1935, comprensivo de 20 acciones Sociedad Hidroeléctrica Española.

Número 92.287, expedido el día 14 de mayo de 1935, comprensivo de cinco acciones Compañía Metropolitana de Madrid.

Número 92.343, expedido el día 23 de mayo de 1935, comprensivo de cinco acciones Banco de España.

Número 94.612, expedido el día 7 de enero de 1936, comprensivo de 16 acciones S. A. Mengemor.

Número 96.495, expedido el día 17 de julio de 1936, comprensivo

de cuatro acciones Sociedad Hidroeléctrica Española.

Número 78.358, expedido el día 23 de abril de 1931, comprensivo de 11 obligaciones F. C. Norte de España 3 por 100, 1.ª (domiciliadas).

Número 95.655, expedido el día 20 de abril de 1936, comprensivo de pesetas nominales 12.000 Deuda Amortizable 4 por 100, 1935.

Número 96.367, expedido el día 25 de junio de 1936, comprensivo de pesetas nominales 3.000 Deuda Amortizable 4 por 100, 1935.

Número G-12.994, expedido el día 6 de abril de 1937, comprensivo de pesetas nominales 12.500 Deuda Amortizable 5 por 100, 1926, exenta.

Número 61.138, expedido el día 8 de octubre de 1926, comprensivo de cuatro acciones Sociedad Casino de San Sebastián.

Número 61.272, expedido el día 25 de octubre de 1926, comprensivo de 117 acciones Compañía Industrias Agrícolas.

Número 70.996, expedido el día 11 de abril de 1929, comprensivo de 27 acciones ordinarias Compañía Industrias Agrícolas.

Número 81.760, expedido el día 27 de abril de 1932, comprensivo de 39 acciones Compañía Industrias Agrícolas.

Número 61.136, expedido el día 8 de octubre de 1926, comprensivo de 8 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 62.321, expedido el día 9 de febrero de 1927, comprensivo de 8 acciones Unión Española de Explosivos.

Número 61.165, expedido el día 11 de octubre de 1926, comprensivo de 7 acciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Número 77.021, expedido el día 27 de noviembre de 1930, comprensivo de una acción Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Número 88.317, expedido el día 22 de febrero de 1934, comprensivo de 9 acciones disfrute Sociedad General Puerto de Pasajes.

Número 61.201, expedido el día 15 de octubre de 1926, comprensivo de 8 acciones F. C. Norte de España.

Número 81.187, expedido el día 23 de febrero de 1932, comprensivo de 2 obligaciones Sociedad Gene-

ral Puerto de Pasajes 4 por 100, primera.

Número 76.785, expedido el día 27 de octubre de 1930, comprensivo de 2 obligaciones Nueva Plaza de Toros de San Sebastián.

Número 50.508, expedido el día 23 de mayo de 1923, comprensivo de 33 obligaciones F. C. Madrid-Zaragoza-Alicante 6 por 100, serie G.

Número 62.227, expedido el día 2 de febrero de 1927, comprensivo de 13 acciones Compañía Hidráulica Sumbilla.

Número 62.234, expedido el día 2 de febrero de 1927, comprensivo de 5 acciones Fosfatos de Logrosán.

Número 62.235, expedido el día 2 de febrero de 1927, comprensivo de 9 acciones preferentes Fosfatos de Logrosán.

Número 62.236, expedido el día 2 de febrero de 1927, comprensivo de 2 acciones Sociedad Constructora de Viviendas Económicas.

Número 63.430, expedido el día 5 de mayo de 1927, comprensivo de 516 acciones Sociedad Inmobiliaria del Gran Kursaal de San Sebastián.

Número 67.233, expedido el día 2 de abril de 1928, comprensivo de 28 acciones Banco de Aragón.

Número 67.656, expedido el día 18 de mayo de 1928, comprensivo de 28 acciones Banco de Aragón, serie B.

Número 73.898, expedido el día 8 de enero de 1930, comprensivo de 20 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, 1929.

Número 74.537, expedido el día 12 de febrero de 1930, comprensivo de 20 obligaciones Saltos del Alberche 6 por 100.

Número 61.064, expedido el día 30 de septiembre de 1926, comprensivo de 4 acciones Banco Español en París.

Número 67.231, expedido el día 2 de abril de 1928, comprensivo de 216 acciones Banco de Aragón.

Número 67.653, expedido el día 18 de mayo de 1928, comprensivo de 216 acciones Banco de Aragón.

Número 58.792, expedido el día 11 de enero de 1926, comprensivo de 15 acciones Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Número 59.779, expedido el día 24 de abril de 1926, comprensivo de 6 acciones Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Número 59.798, expedido el día 26 de abril de 1926, comprensivo de 12 acciones S. A. Constructora de Viviendas Económicas.

Número 62.216, expedido el día 1 de febrero de 1927, comprensivo de 2 acciones S. A. Constructora de Viviendas Económicas.

Número 51.159, expedido el día 27 de agosto de 1923, comprensivo de 100 obligaciones Compañía Trasad Antica 6 por 100.

Número 37.191, expedido el día 17 de abril de 1919, comprensivo de 45 acciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Número 61.163, expedido el día 11 de octubre de 1926, comprensivo de 6 acciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Número 93.628, expedido el día 15 de octubre de 1935, comprensivo de 7 acciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Número 77.022, expedido el día 27 de noviembre de 1930, comprensivo de 10 acciones Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Número 61.134, expedido el día 8 de octubre de 1926, comprensivo de 8 acciones Sociedad Unión Española de Explosivos.

Número 62.319, expedido el día 9 de febrero de 1927, comprensivo de 8 acciones Sociedad Unión Española de Explosivos.

Número 61.201, expedido el día 15 de octubre de 1926, comprensivo de 8 acciones F. C. Norte de España.

Número 88.316, expedido el día 22 de febrero de 1934, comprensivo de 8 acciones disfrute Sociedad General Puerto de Pasajes.

Número 81.186, expedido el día 23 de febrero de 1932, comprensivo de 2 obligaciones Sociedad General Puerto de Pasajes 4 por 100.

Número 62.218, expedido el día 1 de febrero de 1927, comprensivo de 4 acciones preferentes Fosfatos de Logrosán.

Número 62.219, expedido el día 1 de febrero de 1927, comprensivo de 50 acciones Compañía Hidráulica Sumbilla.

Número 84.959, expedido el día 10 de marzo de 1933, comprensivo

de 20 acciones Nueva Plaza de Toros de San Sebastián.

Número 77.227, expedido el día 18 de diciembre de 1930, comprensivo de 2 obligaciones Nueva Plaza de Toros de San Sebastián 4,50 por 100.

Número 58.351, expedido el día 19 de noviembre de 1925, comprensivo de 50 acciones Banco Español en París.

Número 61.062, expedido el día 30 de septiembre de 1926, comprensivo de 4 acciones Banco Español en París.

Número 14.933, expedido el día 11 de enero de 1926, comprensivo de 266 acciones Compañía China de Tabacos.

Número 21.915, expedido el día 10 de diciembre de 1931, comprensivo de 55 acciones Banco Comercio e Industria Sao Paulo.

Número 21.873, expedido el día 20 de noviembre de 1931, comprensivo de 10 acciones Banco Comercio e Industria Sao Paulo.

Número 18.320, expedido el día 21 de abril de 1928, comprensivo de 5 acciones Banco Comercio e Industria Sao Paulo.

Número 16.203, expedido el día 21 de octubre de 1926, comprensivo de 25 acciones Banco Comercio e Industria Sao Paulo.

Número 22.506, expedido el día 1 de junio de 1932, comprensivo de 8 acciones Ferreira Estates E. R. nominales.

Número 22.517, expedido el día 1 de junio de 1932, comprensivo de 50 acciones Banque Imperial Française Noblesse Russe 3,50 por 100, primera.

Número 22.623, expedido el día 14 de junio de 1932, comprensivo de 25 acciones Banco de Londres y Mexico.

Número 22.625, expedido el día 14 de junio de 1932, comprensivo de 10 obligaciones Credit Fr. Egyptien 4 por 100.

Número 22.626, expedido el día 14 de junio de 1932, comprensivo de 15 obligaciones Chemin Fer Noire 4,50 por 100, 1913.

Número 22.627, expedido el día 14 de junio de 1932, comprensivo de 10 obligaciones Ruso 5 por 100, 1906.

Número 22.628, expedido el día 14 de junio 1932, comprensivo de

49 obligaciones Bque. Frse. Russe des Paysans 4,50 por 100, 1912.

Número 22.629, expedido el día 14 de junio 1932, comprensivo de \$ 1.746 nominales, 1 recibo de Emp. Mexicanos.

Número 18.843, expedido el día 26 de septiembre de 1928, comprensivo de R. M. 400, acciones Dresdner Bank.

Número 24.996, expedido el día 24 de mayo de 1935, comprensivo de 3 acciones Banco Francés del Río de la Plata.

Número 25.147, expedido el día 24 de mayo de 1935, comprensivo de 3 acciones Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata.

Número 25.298, expedido el día 24 de mayo de 1935, comprensivo de 3 obligaciones S. A. Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata.

Número 19.240, expedido el día 15 de febrero de 1929, comprensivo de 25 acciones preferentes Banco Español del Río de la Plata.

Número 13.347, expedido el día 1 de agosto de 1924, comprensivo de £ 1.400, Uruguay 3,50 por 100.

Número 13.348, expedido el día 1 de agosto de 1924, comprensivo de £ 1.000, Brasin 5 por 100, Funding 1898.

Número 2.611, expedido el día 23 de enero de 1913, comprensivo de 20 obligaciones Chemin Fer Asturias-Galicia-León.

Número 2.614, expedido el día 28 de enero de 1913, comprensivo de £ 300, Brasil 5 por 100 Funding.

Número 2.630, expedido el día 28 de enero de 1913, comprensivo de 12 acciones Banco de Londres y México.

Número 18.750, expedido el día 27 de agosto de 1928, comprensivo de R. M. 500, acciones Deutsche Bank.

Número 24.950, expedido el día 24 de mayo de 1935, comprensivo de 3 acciones Banco Francés del Río de la Plata.

Número 25.101, expedido el día 24 de mayo de 1935, comprensivo de 3 acciones S. A. Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata.

Número 25.252, expedido el día 24 de mayo de 1935, comprensivo de 3 obligaciones 5 por 100 S. A.

Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata.

Número 1.866, expedido el día 6 de octubre de 1926, comprensivo de 62 acciones Banco Guipuzcoano, números 13.727 a 88.

Número 2.270, expedido el 7 de marzo de 1929, comprensivo de 4 acciones Banco Guipuzcoano, números 1.967 a 70.

Número 2.263, expedido el día 1 de marzo de 1929, comprensivo de 10 acciones Banco Guipuzcoano, números 24.219 al 26, 42.220 y 221.

Número 2.269, expedido el día 5 de marzo de 1929, comprensivo de 5 acciones Banco Guipuzcoano, números 20.734 al 38.

Número 1.411, expedido el día 10 de octubre de 1923, comprensivo de 170 acciones Banco Guipuzcoano, números 26.531 a 700.

Número 1.713, expedido el día 8 de enero de 1926, comprensivo de 110 acciones Banco Guipuzcoano, números 12.309 a 96, 44.071 a 92.

Número 2.013, expedido el día 20 de septiembre de 1927, comprensivo de 1 acción Banco Guipuzcoano, número 48.850.

Número 2.011, expedido el día 20 de septiembre de 1927, comprensivo de 8 acciones Banco Guipuzcoano, números 16.737 a 44.

Número 2.742, expedido el día 2 de febrero de 1933, comprensivo de 50 acciones Banco Guipuzcoano, números 16.163 a 92 y 41.320 a 39.

Número 2.915, expedido el día 6 de diciembre de 1934, comprensivo de 30 acciones Banco Guipuzcoano, números 10.133 a 62.

Número 2.038, expedido el día 7 de octubre de 1927, comprensivo de 11 acciones Banco Guipuzcoano, números 14.615 y 40.149 a 58.

Número 246, expedido el día 31 de enero de 1920, comprensivo de 120 acciones Banco Guipuzcoano, números 24.995 a 25.114.

Número 603, expedido el día 31 de enero 1920, comprensivo de 30 acciones Banco Guipuzcoano, números 42.422 a 51.

Número 1.205, expedido el día 29 de septiembre de 1921, comprensivo de 6 acciones Banco Guipuzcoano, números 24.931 a 36.

Número 1.922, expedido el día

29 de marzo de 1927, comprensivo de 20 acciones Banco Guipuzcoano, números 38.865 a 84.

Número 1.932, expedido el día 18 de abril de 1927, comprensivo de 5 acciones Banco Guipuzcoano, números 19.196 a 200.

Número 3.080, expedido el día 5 de junio de 1936, comprensivo de 25 acciones Banco Guipuzcoano, números 11.687 a 711.

Número 3.088, expedido el día 15 de junio de 1936, comprensivo de 25 acciones, números 1.475 a 94 y 49.681 a 85.

Número 361, expedido el día 31 de enero de 1920, comprensivo de 110 acciones Banco Guipuzcoano, números 38.617 a 726.

Número 644, expedido el día 1 de abril de 1920, comprensivo de 28 acciones Banco Guipuzcoano, números 42.926 a 53.

Número 363, expedido el día 31 de enero de 1920, comprensivo de 8 acciones Banco Guipuzcoano, números 38.751 a 58.

Número 646, expedido el día 1 de abril de 1920, comprensivo de 2 acciones Banco Guipuzcoano, números 42.960 y 61.

Número 364, expedido el día 31 de enero de 1920, comprensivo de 8 acciones Banco Guipuzcoano, números 38.759 al 66.

Número 647, expedido el día 1 de abril de 1920, comprensivo de 2 acciones Banco Guipuzcoano, números 42.962 y 63.

Número 365, expedido el día 31 de enero de 1920, comprensivo de 8 acciones Banco Guipuzcoano, números 38.767 a 74.

Número 648, expedido el día 1 de abril de 1920, comprensivo de 2 acciones Banco Guipuzcoano, números 42.964 y 65.

Número 2.535, expedido el día 1 de julio 1931, comprensivo de 10 acciones Banco Guipuzcoano, números 1.974 a 76, 13.789 y 90 y 20.729 a 33.

Número 1.188, expedido el día 16 de julio de 1921, comprensivo de 29 acciones Banco Guipuzcoano, números 14.675 a 94, 48.763 a 67 y 49.496 a 99.

Se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido di-

cho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 29 de marzo de 1940.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos.

1.822-X P

PESQUERIAS ASTURIANAS, S. A.

Luanco

A los efectos del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 sobre valores, se hace público por segunda vez que nos ha sido denunciada la desaparición de las acciones al portador números 401 al 450 (ambos inclusive), expedidas por esta Sociedad en fecha 29 de marzo de 1920.

Se advierte que si en el plazo que la Ley previene no hubiere sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la anulación de aquellas acciones y expedición de los oportunos duplicados.

Luanco, 30 de marzo de 1940.—El Director-Gerente, Joaquín Rodríguez. 1.833—X—P

MANUFACTURAS DE CORCHO ARMSTRONG, S. A.

Sevilla

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 y sus concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Avenida de Miraflores, número 34, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Presentación de la Memoria y Balances correspondientes a los ejercicios de 1936 al 1939.

2.º Aprobación y ratificación en su cargo del nuevo Consejero elegido.

Los señores accionistas deberán cuidar de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos para tener derecho a asistir a la Junta.

Sevilla, a 30 de marzo de 1940.—El Consejero-Secretario, Francisco del Castillo y R. de la Borbolla. 500-X-P

COMPANIA FRANCOESPANOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

(Representada en España por la Compañía General Española de Africa)

Títulos desaparecidos.—Sexta relación

Conforme a lo que preceptúa la Ley de primero de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos y a los efectos en ella determinados, se hace público que los señores que a continuación se detallan, a título de propietarios, han denunciado a esta Compañía el haber sido desposeídos durante el período rojo de las obligaciones españolas de la Compañía Franco-Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, que también se relacionan:

Don Carlos Alfaro: 14 obligaciones de la segunda serie, números 10.318 al 20, 10.326 al 33, 12.136 y 37, 20.318.

Don Antonio Almazor Tixdor: 2 obligaciones de la segunda serie, números 3.245 y 46.

La Banca López Quesada: 19 obligaciones: 2 de la segunda serie, números 13.062, 47.740; 17 de la tercera serie, números 13.856 al 70, 22.499 y 500.

El Banco Comercial de Barcelona, en nombre de don Antonio Fábregas Creus y de doña Concepción Barquet Musons: 2 obligaciones de la primera serie, números 3.350 y 51.

Doña Teresa Esquerdo Dale: 1 obligación de la tercera serie, número 842.

Doña Delfina Fernández, viuda de Rodríguez: 10 obligaciones de la tercera serie, números 38.855 al 64.

Don Fernando Fernández: 22 obligaciones: 9 de la primera serie, números 2.929 al 32, 16.505 al 09; 13 de la segunda serie, números 9.117 y 18, 16.488 al 98.

Doña María González de Enríquez: 107 obligaciones: 4 obligaciones de la segunda serie, números 24.113 al 16; 3 obligaciones de la cuarta serie, números 13.705, 13.708 y 09; 100 obligaciones de la quinta serie, números 14.955, 15.057 al 59, 15.257 al 300, 15.060 y 61, 13.178 al 97, 15.127 al 56.

Don Pedro Gran Capdevila: 5 obligaciones de la tercera serie, números 45.660 al 64.

La Banca López Quesada, en nombre de los señores siguientes:

Don José García Vega: 20 obligaciones de la quinta serie, núms. 7.432 al 38, 8.125 al 37.

Doña María Porredón y doña María del Pilar Luna: 10 obligaciones de la segunda serie, números 31.751 al 60.

Doña Mercedes Fernández de Lai-

otti: 115 obligaciones de la tercera serie, números 2.383 al 497.

Don Fernando Coghen y Retortillo: 100 obligaciones: 22 de la segunda serie, números 4.189 al 95, 18.303, 37.896 al 905, 41.140 al 45; 14 de la tercera serie, números 30.322 al 34, 35.626; 24 de la cuarta serie, números 15.040 al 50, 19.458 al 68, 29.439 al 40; 40 de la quinta serie, números 66 al 75, 1.418 al 20, 1.491 y 92, 8.755 al 67, 7.470 al 78, 17.451 al 53.

Don Leopoldo Martínez Olmedo: 15 obligaciones de la segunda serie, números 32.346 al 50, 33.801 al 10.

Don José Rodríguez Ferro: 58 obligaciones de la primera serie, números 18.182 al 219.

Herederos de Doroteo Rueda: 25 obligaciones: 15 de la segunda serie, números 42.981 al 95; 8 de la tercera serie, números 47.037 al 44, y dos de la cuarta serie, números 29.941, 29.964.

Doña María Amparo Valle Cano: 30 obligaciones: 2 de la segunda serie, números 29.888 y 89; 23 de la cuarta serie, números 27.203 al 20, 30.638 y 39, 32.474 al 76, y 5 de la quinta serie, números 5.187 al 191.

Madrid, 5 de abril de 1940.—Compañía General Española de Africa.—El Gerente, José Gil de Biedma.

1.838—X—P

SOCIEDAD MINERA MANCHEGO-ASTURIANA, S. A.

Madrid

De conformidad con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria en el domicilio social, Barquillo, núm. 1, Madrid, el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Presidente, Antonio Pérez-Vallamil y Pineda.

1.837—X—P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) números 8.257 y 22.949, emitidas en Madrid sobre la vida de don Jaime Bragulat se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se entenderá un duplicado de las mismas.

1.857-6-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo) número 32.603, emitida en Madrid, sobre la vida de don Enrique Gabernet, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Barcelona, 2 de abril de 1940.—La Equitativa (Fundación Rosillo).
1.857-7-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósitos judiciales, números 3.291 y 3.456, de pesetas nominales 13.400 y 25.900 en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedidos por esta Sucursal en 23 de abril de 1925 y 31 de agosto de 1926, a favor de don José Pastor López, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia del Distrito del Hospital, a disposición de dicho Juzgado, y a favor de don Luis de Miguel Pulis, Secretario del Juzgado de la Audiencia, expediente de enajenación de bienes de los menores Torrrens Parellada y Carulla Parellada, a disposición de dicho Juzgado, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 30 de marzo de 1940.—El Secretario, F. Zubeldía.
1.857-9-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: T. A. 230.795, T. A. 230.789 y T. A. 230.804, de pesetas nominales 12.500, 5.000 y 5.000 en obligaciones Sociedad Hidroeléctrica Española 6 por 100, obligaciones Villa de Madrid emi-

sión 1918 y acciones Unión Española Explosivos, expedidos por este Establecimiento en 25 de enero de 1933, 25 de enero de 1933 y 25 de enero de 1933, a favor de doña Ana Solana San Martín, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento, vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
1.835-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: T. A. 229.812, T. A. 229.818 de pesetas nominales 92.000 y 27.000 en Exterior 4 por 100 y Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, expedidos por este Establecimiento en 8 de enero de 1933 y 8 de enero de 1933, a favor de doña María de las Nieves Solana y San Martín, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
1.836-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MALAGA

Don Enrique Huelín Huelín, Juez accidental de Primera Instancia del distrito número tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Enrique Mora Martín, en nombre de doña Luisa Calero Verdejo, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Rafael Eustaquio Corredor Calero, hijo legítimo de don Maxmino Corredor y Sanz y de la peticionaria doña Luisa Calero Verdejo, natural de Espel (Córdoba), el cual se ausentó de su domicilio, sito en esta capital, el año mil novecientos veinticinco, sin que desde esa fecha se hayan vuelto a tener noticias de él y presumiéndose la muerte de dicho señor se da a la publicación que previene el artículo 2.042 de la Ley de Encuicamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre último; lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Málaga, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Enrique Huelín.—El Secretario, José López.

1.534-X-A J

2.ª 8.4.940

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entendedores oficiales como particulares, y al público en general, que don Juan José Chavarri Ormilugue, mayor de edad, vecino de Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política, número 453, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expdo el presente en Bilbao, a dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, (ilegible).

1.852—X—A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO 12 DE
MADRID**

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día en el expediente de jurisdicción contencioso, promovido por don Salustiano Felipe Pérez, sobre declaración de herederos abintestato de don Lucio Felipe Pérez, natural de Echarrri-Aranaz (Navarra), nacido en dicho pueblo hace setenta y seis años, hijo legítimo de don Narciso y doña Nemesia, difuntos, de estado viudo de doña Consuelo Foxá de Oñate, sin descendencia, y que falleció en esta capital el día de catorce de enero del año en curso en su domicilio de la calle del Barquillo, veintitrés, habiendo otorgado testamento a favor de su citada viuda que le premuró, y por tanto invalidado el día cinco de julio de mil novecientos veinte, ante el Notario de Madrid don Camilo Avila, se hace saber, por tanto, la muerte sin testar del citado señor, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo en segundo grado de parentesco colateral don Salustiano y don Julián Felipe Pérez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarla en el término de treinta días, ante este Juzgado de Primera Instancia número doce, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndoles que deben presentar los documentos que justifiquen su derecho.

Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.855—X—A J

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en los autos de concurso de acreedores de don Juan M. de León y Chacón, se publica por medio del presente que en la junta de acreedores celebrada el 29 de febrero último fué elegido por unanimidad síndico don Federico de Mantaras y García Pelayo, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, habiendo aceptado y jurado el cargo, para sustituir en la

Sindicatura de dicho concurso a don Ambrosio Molina Gavilán, que fué elegido en junta de 3 de noviembre de 1937, publicándose su nombramiento en edicto de 5 del mismo mes, y el que falleció con posterioridad.

Jerez de la Frontera 12 de marzo de 1940.—El Secretario, Roque Siern. 1.851—X—A J

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presete, en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Joaquina Juana Alvarez Fernández, vecina de esta capital, hija de don Antonio Alvarez García y de doña Encarnación Fernández y Sánchez, ambos difuntos, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el día diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho, a los cuarenta y ocho años de edad, en su domicilio de esta capital, previniéndose que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña Antonia Alvarez Fernández sus cuatro sobrinos carnales don Miguel, doña Encarnación, don Luis-Antonio y doña María de los Angeles Alvarez López, en representación del hermano de doble vínculo de la causante don Luis Alvarez Fernández, y su esposo, don Francisco Tomás Angel, por la cuota usufructuar a correspondiente.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Lozano.—El Secretario, José Torres. 1.829—X—A J

AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de Primera Instancia sustituto del Parto de Avilés.

Hago saber: Que en expediente de denuncia sobre extravío de valores, instado por doña Elvira Carreño López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de la parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón, por sentencia de esta fecha, he

estimado dicha denuncia, ordenando, en su consecuencia, su publicación inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el diario local "Boletín de Avilés", y señalando el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación, para que dentro del mismo pueda comparecer en los autos el tenedor de cuatro títulos de la serie C, números 104.788 al 91, y otro de la serie E, número 19.773, como aquellos de la Deuda Perpetua Interior del Estado, con un valor en junto de cuarenta y cinco mil pesetas nominales y de la pertenencia de la doña Elvira Carreño López.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los fines acordados, expido el presente.

Dado en Avilés, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Muñiz.—El Secretario, G. H. Francisco Para.

1.825—X—A J.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Rafael Pons Sastre, Capitán de Artillería y Juez Instructor de la información testifical de pobreza que se sigue a favor de doña Catalina Auba Ximenis, natural y vecina de María de la Salud, calle de Gaspar Perelló, número 35, que crió y educó como hijo legítimo desde la edad de tres meses al soldado Legionario Lorenzo Vaquer Morete, muerto en campaña, y usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo a los padres del referido soldado, de residencia y domicilio desconocidos, que abandonaron a su hijo a la edad de tres meses, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Luis Salvador, número 92, segundo, primero, con el fin de prestar declaración para hacer valer sus derechos que pudieran corresponderles por la muerte en campaña de su referido hijo, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en la Plaza de Palma de Mallorca, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—Rafael Pons.

299—A J

BADAJOS

Don Manuel Torralba Cánovas, Interino Juez de Primera Instancia del Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se instruyen ante este Juzgado, de oficio, sobre prevención del abintestato de Manuel Suárez Rodríguez, hijo de Manuel y Josefa, de estado soltero, fallecido el día quince de julio último en su domicilio de esta capital, calle Desma, número 10, ha acordado, en providencia de 10 de agosto anterior, anunciar la muerte sin testar de dicho finado y llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días hábiles comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, acompañando la documentación en que funden su derecho, bajo apercibimiento de parárlas el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Torralba.—El Secretario, José G. Acuña.

298—A J.

TETUAN

Edicto

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de abintestato con el número ciento treinta y siete de mil novecientos treinta y cuatro, por fallecimiento de Demetrio Navarrete Martos, natural de Guadiz, de estado viudo, de profesión carpintero, mayor de edad, de estos vecinos, en los cuales está acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos y que se crean con derecho a la herencia del finado, para que dentro del término de treinta días y otros treinta más que se conceden en atención a la distancia que medie de esta ciudad a donde puedan encontrarse, cuyo término se contará desde el siguiente día al en que el presente sea inserto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, por sí o por medio de legítimos representantes.

Dado en Tetuán, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Luis Salazar.—El Secretario, Jaime Fernández.

303—A J

LUGO

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lugo, por prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don Dositeo López Díaz, a nombre de doña Filomena Pérez Vidal, mayor de edad, casada y vecina de la parroquia de Santa María de Otero, distrito de Castro de Rey, en este Partido, expediente para la declaración de ausencia legal y el consiguiente nombramiento de representante del marido de la doña Filomena, don Francisco Cañiz Novas, mayor de sesenta años de edad, hijo de Manuel y Josefa, difuntos, natural de la parroquia de Santa María de Muimenta y vecino que fué de la citada de Santa María de Otero, de donde se usentó para la Isla de Cuba en el año de 1925, sin que desde entonces se tengan noticias de su paradero.

Dado en Lugo, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Humberto Santaló.—El Secretario, (ilegible).

1.848—X—A J 1.ª 9-4-940

SALAMANCA

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez de Primera Instancia accidental en Salamanca y su Partido.

Hago saber: Que doña Cruz López de la Peña, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, ha acudido a este Juzgado solicitando que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposo, don Ignacio Anfel Hortal Aparicio, que se ausentó de esta ciudad, donde residía, en el mes de octubre de 1923 con dirección a América, y del cual no se han tenido noticias desde hace varios años.

Y habiéndose dictado auto con esta fecha declarando la ausencia del expresado señor, se llama a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio del presente edicto, para que en término de seis meses comparezcan en este Juzgado, debiendo los segundos, en su caso, justificar su mejor derecho a la administración con los correspondientes documentos.

Dado en Salamanca, a 17 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Joaquín Segovia.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

1.839—X—A J 1.ª 9-4-940

MELILLA

Edicto

Don Maximino Santos Martín, Comandante de Intendencia, Juez Instructor del Expediente Administrativo número 5753 del año 1927, por resarcimiento de prendas y efectos a favor del personal de la Compañía de Mar de Melilla.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza comparezca en este Juzgado eventual, sito en el Parque de Intendencia de esta Plaza (Ordenación de Pagos de Guerra Delegada), a José Martínez Miranda marinero que fué de la Compañía de Mar de Melilla, en la actualidad en ignorado paradero, para la percepción de cantidad concedida a su favor como indemnización por la pérdida en accidente marítimo de prendas de su propiedad, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer en el plazo marcado por la vigente Ley de Contabilidad del Estado en uso de su derecho, será reintegrada la cantidad que le corresponde, en beneficio del Tesoro.

Dado en Melilla, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Comandante Juez, Maximino Santos.

303—A J

LEÓN

Se hace pública la existencia de expediente instado por doña Dorothea del Arbo, González, casada con don Luis Fernández Martínez, sobre declaración de fallecimiento de sus tíos, don Pedro y don Justo González Bandera, naturales ambos de Vilecha (León), donde tuvieron su último domicilio.

León, 27 de febrero de 1940.—El Juez de Primera Instancia accidental, Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

1.854-X-A J 1.ª 9-4-40

SALAMANCA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en el pleito de menor cuantía, promovido por el Procurador don Tomás Salas, en nombre de doña Rosa y doña Teresa Cuadrado Calvo, vecinas de Sando y de Santa María de Sando, contra los herederos, ad-

ministradores y representantes desconocidos de la herencia de don Nicolás Rodríguez Gonzalo o Gozalo, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de tres mil ciento veinticinco pesetas, ha acordado admitir la demanda y emplazar a los demandados desconocidos por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro de nueve días, a contar desde la inserción, comparezcan en los autos, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, libro la presente cédula en Salamanca, a 2 de abril de 1940.—El Secretario, P. H. Manue Berrocal.

1.855-X-A J

VILLAR DEL ARZOBISPO

Don Francisco Llatas Arcón, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de Villar del Arzobispo y su Partido, por sustitución reglamentaria.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Miguel Cano Rodríguez, soltero, militar, hijo legítimo de don José Cano Ripoll y de doña Tomasa Remedios Rodríguez Estevan, difuntos, natural de Chelva, el cual fué detenido por las hordas marxistas el día tres de octubre de mil novecientos treinta y seis e ingresado en la cárcel Modelo de Madrid, de donde, formando parte de una expedición de presos, lo sacaron en el mes de noviembre del mismo año, suponiendo fué asesinado, por lo que instruido el oportuno expediente para su inscripción se acordó por el Juzgado competente que conforme al artículo primero de la Orden de veintiséis de julio de mil novecientos treinta y nueve produjera la desaparición del indicado don Miguel Cano Rodríguez los efectos normales de toda inscripción de defunción mientras no sea impugnada judicialmente; el veintiséis de agosto de mil novecientos veintinueve el causante otorgó testamento, en el que nombra heredera universal de todos sus bienes a su tía doña Ildelfonsa Cano Ripoll, la cual le premurió. Y por tanto ha perdido su validez el expresado testamento; sus parientes más allegados son los hijos de esta última, llamados Angel, José, Remedios, Nicomedes, Ildelfonsa y Merce-

des Martínez Cano, que son los que reclaman su herencia, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villar del Arzobispo, a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta. — El Juez Municipal, Francisco Llatas.—El Secretario, José Belenguer.

1.875—X—A J

CIUDAD REAL

Don Luciano de Sande y López, Juez de Primera Instancia de esta capital y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de herederos de don Gaspar Naranjo Recuero, hijo de Luis Naranjo Salcedo y Matilde Recuero Monedero, difuntos, que era natural de Carrión y falleció en Miagueltarra, asesinado por los rojos el día primero de septiembre de 1936, en estado de soltero, para declarar herederos del mismo a favor de sus cuatro hermanos de doble vínculo Doménico, Adriana, María del Carmen y Matilde Naranjo Recuero, y su hermano de vínculo sencillo Luis Naranjo Martín, a cuyo favor se reclama la herencia.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean asistidos de igual o mejor derecho para que comparezcan, bajo los apercibimientos legales, a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Ciudad Real, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta. El Juez de Primera Instancia, Luciano de Sande.—El Secretario, Martín Escalza.

1.876—X—A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por virtud del presente se hace saber que por haber hecho efectiva totalmente la sanción económica recaída en el expediente señalado con el número 193 de 1939, incoado por el Juzgado Instructor de Badajoz e impuesta a Modesto Cidoncha Aguado, vecino de La Haba, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de

la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que en el expediente de 1938 instruido por el Juzgado de Instrucción de Santiago, por acuerdo de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de La Coruña, contra Ramón Iglesias Campos, vecino que fué de Boqueijón-Santiago (Coruña) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia núm. 107/940.—Señores del Tribunal: Presidente Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pison.—En La Coruña, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, seguido contra Ramón Iglesias Campos, mayor de edad, casado, cantero, natural y vecino de Oural, en el término municipal de Boqueijón, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia.—Hallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Ramón Iglesias Campos y le imponemos como sanciones cinco años de inhabilitación especial para cargos o empleos del Estado, Provincia o Municipio, tres años y un día de destierro a más de cincuenta kilómetros de Pousada de Boqueijón y al pago de doscientas pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pison.”

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, se expide el presente edicto en La Coruña, a dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Anuncio

En el expediente de responsabilidad política señalado con el número 82 del rollo, año 1939, seguido por este Tribunal contra don Antonio Sirena Astigarraga, se ha dictado sentencia en doce de marzo de mil novecientos cuarenta, declarada firme en veintinueve del mismo mes y año, por la que se absuelve libremente al antes nombrado, y cumpliendo lo preceptuado en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica el presente para hacer constar que, en virtud de tal fallo, ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Melilla, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, F. Sánchez del Pozo.

R P.—12.016

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se emplaza, para que en el término de tercero día comparezcan ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, sito en el número 26 de la Gran Vía, de esta capital, a los encartados, en ignorado paradero, Agustín Esturriillo Manzano y Antonio Arenas Rubio, vecinos de Lanjarón y Francisco Sánosez Rodríguez, vecino de Galera (Granada), a fin de que se instruyan del expediente que se les sigue y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes formulen escrito de defensa, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará a los expedientes la tramitación prevenida por la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 30 de marzo de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—12.003

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.
Por virtud del presente se hace sa-

ber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Casabermeja, Manuel Durán Durán, ha recaído sentencia, en 28 de marzo de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 28 de marzo de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—12.004

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Carchelejo, Félix Lechuga Carmona, ha recaído sentencia, en 28 de marzo de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 28 de marzo de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—12.005

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Jaén, Julián Delgado Blasco, ha recaído sentencia, en 28 de marzo de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 28 de marzo de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—12.006

Edicto

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el

vecino de Linares, Apolonio Díaz Pedregosa, ha recaído sentencia, en 26 de marzo de 1940, absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 26 de marzo de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—12.008.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número 139.—En la ciudad de Melilla, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente, rollo número doscientos diecisiete del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Vicente Palazón Carrasco, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son, que era de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Navas de San Juan (Jaén), de profesión abogado, sin bienes de fortuna.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Vicente Palazón Carrasco, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectiva sus herederos, una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y por los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remto. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno: el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—12.028

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por virtud del presente se hace saber que por haber hecho efectiva totalmente la sanción económica recaída en el expediente señalado con el número 67 de 1937 de Badajoz e impuesta al vecino de dicha capital don Eladio López A'egría, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.
R P.—12.064-12.065

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra Antonio Ferreiro Alvarez, Maestro de obras, casado, vecino de La Coruña.

R P.—12.066-12.067.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que en los expedientes que se mencionarán por este Tribunal se han dictado las sentencias que se relacionan a continuación:

En expediente número 553 de 1939, por sentencia de 8 de febrero, fué absuelto Juan Ignacio Landeta Derteano.

En expediente número 329, por sentencia de 8 de febrero, fué absuelto Santiago Echeandía Yarza.

En expediente número 54, por sentencia de 8 de febrero, fué absuelto Gregorio Goicoechea Elorza.

En expediente número 209, por sentencia de 10 de febrero, fué absuelto Ignacio Basterra Basualdo.

En expediente número 52, y por sentencia de 12 de febrero, fué absuelta Amalia Echavarrieta Maruri.

En expediente número 73, y por sentencia de 12 de febrero, fué absuelto Lázaro Ituarte Aguirre.

En expediente número 743, y por sentencia de 14 de febrero, fué absuelta Desideria Artolozaga.

En expediente número 650, y por sentencia de 14 de marzo, fué absuelto Luis Arechavaleta Aguirremota.

En expediente número 364, y por sen-

tencia de 20 de febrero, fué absuelto Horacio Echevarrieta Maruri.

En expediente número 359, y por sentencia de 21 de febrero, fué absuelto Ignacio Caballero Laca.

En expediente número 583, y por sentencia de 22 de febrero, fué absuelto Alberto Onaindia Badiola.

En expediente número 310, y por sentencia de 26 de febrero, fué absuelto José Antonio Galdiz Mendiola.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que, por virtud de tal fallo, los inculcados recobrarán la libre disposición de sus bienes, y que, sin más requisitos, se tiene por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos, para todo lo que se libra y firma la presente en Bilbao, a 28 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente, Ordóñez.

R P.—12.056

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 85, procedente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, con el número 753, seguido de orden de ésta contra don Pedro Larrondo Bengoechea, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Guecho (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Pedro Larrondo Bengoechea, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de destierro de las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa y una zona a su alrededor de 250 kilómetros, y a la económica de pago al Estado de la suma de 50.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos. mandamos y firmamos. — Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido

declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y, como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, y empezar a cumplir la de destierro asimismo impuesta, para todo lo que libro y firmo la presente el Bilbao, a 27 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente Ordóñez.

R P.—12.057

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don José Bento López, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente se hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 13 de marzo de 1940 en el expediente instruido contra Alvaro Díaz Quiñones, mayor de edad, casado, Abogado y con residencia en Infesto, actualmente en ignorado paradero, se ha condenado al inculpado a la pena de sanción económica de pérdida total de sus bienes, extrañamiento fuera de España durante quince años e inhabilitación absoluta de todo cargo o empleo con la consiguiente incapacidad para obtenerlos durante quince años, y pérdida de la nacionalidad española que se propondrá al Gobierno, firme que sea la presente, por conducto del Tribunal Nacional. Lo que se hace público a los efectos del párrafo primero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Oviedo, a uno de abril de 1940.—El Presidente, (ilegible).

R P.—12.071.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

ANUNCIO

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 300 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Vicente Pérez Gómez en sentencia firme dictada en 16 de marzo de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Navarra con el número 30, correspondiente a los rollos números 49 y 125, ha recobrado dicho

encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 3 de abril de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.
R P—12.119

Edicto

En el expediente número 3, dimanante de rollo número 9, instruido por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa contra el inculcado Vicente Echaburu Aramburu, vecino que fué de Eibar, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 200 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 21 de diciembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 3 de abril de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.
R P—12.120

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que los inculcados que a continuación se mencionan han hecho efectiva totalmente la sanción que les fué impuesta por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la VII Región en los respectivos expedientes iniciados ante este Tribunal con los números que también se relacionan y que, por lo tanto, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a referidos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo contra dichos expedientados, de la provincia de Salamanca:

Angel Mesonero Ramos, vecino de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), por el expediente número 905.

Julían Méndez Sánchez, vecino de Fre-geneda, por el expediente número 915.

Francisco Pérez Gallo, vecino de Salamanca, por el expediente número 866.

Valentín García San Román, vecino de Fre-geneda, por el expediente número 828.

Angel Pérez Terradillos, vecino de Peñaranda de Bracamonte, por el expediente número 822.

Mateo Pérez Jabardo, vecino de Fre-geneda, por el expediente número 796.

Rosina Rodríguez Martín, vecina de Salamanca, por el expediente número 907.

Carlos Pérez Vicente, vecino de Fre-geneda, por el expediente número 926.

Pedro Martín Martín, vecino de Cipé-rez, por el expediente número 879.

Emiliano Haro García, vecino de Encinas de Abajo, por el expediente número 797.

Román Ferrero Ingelmo, vecino de Bé-jar, por el expediente número 791.

Anastasio Sánchez Valero y Mariano del Pilar Tapia, vecinos de Masneco, por el expediente número 878.

Emeterio Salicio Prieto, vecino que fué de Fuentes de Oñoro y que fué absuelto en el expediente número 76, instruido en Ciudad Rodrigo.

Valladolid, a 2 de abril de 1940.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Vis-to bueno, el Presidente, José de Mora
R P—12.124

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber:

Que los inculcados que a continuación se mencionan han hecho efectiva totalmente la sanción que les fué impuesta por este Tribunal en los expedientes contra ellos seguidos, y que también se relacionan, y que, por lo tanto, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a los citados expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en aludidos expedientes:

Mariano Castrillo García, vecino de Ampudia (Palencia), por el expediente número 272.

Nicolás Mate Miguel, vecino de Villamediana (Palencia), por el expediente número 153.

Indalecio Bruña Tomas, vecino de Por-to de Sanabria (Zamora), por el expediente número 348.

Valladolid, a 2 de abril de 1940.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Vis-to bueno, el Presidente, José de Mora.
R P—12.125

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, en el expediente seguido contra José Sánchez

Parra, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes. Lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ceuta, 1.º de abril de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º, el Presidente, Buesa

R P—12.141

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Antonio Gil Corrales, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 27 del actual, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 2 de abril de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º, el Presidente, Buesa.

R P—12.142

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

En expediente de responsabilidad civil número 3 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Saria, de orden de la Comisión Provincial de Incantación de Bienes de Lugo, se dictó por la Autoridad militar competente, en 15 de abril de 1938, resolución condenando a los individuos que a continuación se relacionan, fallecidos todos y vecinos que fueron del término municipal de Paradela (Lugo), al pago de 50.000 pesetas en concepto de responsabilidad civil:

Daniel Pérez López, de 35 años, casado.

José Ramón Dosio López, de 36 años, soltero.

José López López, de 44 años, casado.

Marcelino López López, de 23 años, casado.

Avelino Rodríguez López, de 23 años, soltero.

Juan Abella Armesto, de 28 años, soltero.

Lo que se hace saber a los herederos de los mismos a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939 («B. O.» núm. 346).

La Coruña a 3 de abril de 1940.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º, el Presidente, Martínez Nieto.

R P—12.162

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica a que ha sido condenado el expedientado Antonio Barranco García, carabinero, vecino de Mahón, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante el Juzgado Civil Especial indicado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de abril de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, Fernando Vivanco.
R P.—12.118

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO

Don Manuel Fernández Cid, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo,

Doy fe: Que en el expediente de responsabilidad política número 14 de 1939

ha recaído la providencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción que es del siguiente tenor:

«Señores Martínez Nieto, Presidente.—Del Río Díaz.—Quiroga y M. de Pisón.—La Coruña, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta.—De conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por tres días al inculcado Octavio García Fernández, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa; notifíquesele esta resolución, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero que los honorarios de éste devengue serán siempre de cuenta del que lo designe.—Librese el oportuno oficio al Juez Instructor Provincial de Lugo para cumplimiento de lo acordado, debiendo tener en cuenta lo que preceptúa el apartado c) del artículo 29 de la referida Ley.—Vencidos los términos, dése cuenta.

Lo acordaron los señores citados, y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, Secretario, certifico.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en virtud del proveído del señor Juez, y para que sirva de notificación al inculcado don Octavio García Fernández, o a sus herederos en su caso, libro el presente, con el visto bueno de S. S., en Lugo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Fernández Cid.—V.º B.º, El Juez Instructor, Ricardo A. Abundancia.

R P.—12.044

Don Manuel Fernández Cid, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Lugo,

Doy fe: Que en el expediente de responsabilidad política número 12 de 1937 ha recaído la providencia del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de esta jurisdicción, que es del siguiente tenor:

«Señores Martínez Nieto, Presidente.—Del Río Díaz.—Quiroga y M. de Pisón.—En La Coruña, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta.—De conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término de tres días al inculcado Faustino Cela Sanmartino para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia

de Lugo, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero que los honorarios de éste serán siempre de cuenta del que lo designe.—Librese el oportuno oficio al Juez Instructor Provincial de Lugo para cumplimiento de lo acordado, debiendo tener en cuenta lo que previene el apartado c) del artículo 29 de la referida Ley.—Vencidos los términos, dése cuenta.

Lo acordaron los señores citados, y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en virtud del proveído del Sr. Juez, y para que sirva de notificación al inculcado Faustino Cela Sanmartino, o a sus herederos en su caso, libro el presente, visado por S. S., en Lugo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Fernández Cid.—V.º B.º, El Presidente, Ricardo A. Abundancia.

R P.—12.046

Don Manuel Fernández Cid, Sargento de Infantería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo,

Doy fe: Que en el expediente de responsabilidad política número 8 de 1937 ha recaído la providencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, que es del siguiente tenor:

«Señores Martínez Nieto, Presidente.—Del Río Díaz.—Quiroga y M. de Pisón.—En La Coruña, a once de marzo de mil novecientos cuarenta.—De conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, a los inculcados Francisco Pérez Penelas, Angel Serijas Ferreira, José Trabarras, sin segundo apellido, y Bonifacio Sarrille Tellado, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; notifíqueseles esta resolución a los tres primeros personalmente, toda vez que tienen su residencia en el término municipal de Castroverde, en la provincia de Lugo, y al último por edictos, que habrán de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero que los honorarios de éste serán siempre de cuenta del que lo designe. Librese el oportuno oficio al Juez Instructor Provincial de Lugo para la práctica de todas estas diligencias, debiendo tener en cuenta lo que preceptúa

el apartado c) del artículo 29 de la referida Ley. Vencidos los términos, dese cuenta.

Lo acordaron los señores citados, y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—Luis G. Besada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en virtud de proveído del señor Juez, y para que sirva de notificación al inculpado Bonifacio Sarille Tellado, y a sus herederos en su caso, libro el presente, visado por S. S., en Lugo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Fernández Cid.—V.º B.º, El Juez Instructor Provincial, Ricardo A. Abundancia.

R P.—12.045

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ

Edicto

Por medio del presente se llama al encartado Adrián Asensio Megía, vecino de Alconera, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo y trece más se instruye con el número 42 de 1940, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Badajoz, a 3 de abril de 1940.—El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R P.—12.140

LAS PALMAS

Don Fernando Vázquez Méndez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

Domingo Ramírez Ferrera, de 45 años, casado, empleado, natural de San Bartolomé, con domicilio en Calderetas.

Félix Toledo Santana, de 38 años, casado, mecánico naval, natural de Las Palmas y vecino de San Lorenzo, con domicilio en Casa Ayala.

R P.—12.041 y 12.042

CIUDAD REAL

Don Angel Suárez Bárcena y de Llera, Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Juris-

dicción, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes contra:

Suceso Pérez García, mayor de edad, casado, herrero, natural de Infantés y vecino de Fuenllana (Ciudad Real), con domicilio en la calle de Cervantes, 12.

Carmen Martínez Mata, mayor de edad, casada, natural y vecina de Fuenllana (Ciudad Real), con domicilio en la calle del Oro, número 5.

Fructuoso Pacheco González, mayor de edad, casado, hijo de Diego y María Josefa, natural y vecino de Fuenllana (Ciudad Real), con domicilio en la calle de la Iglesia, número 16.

Bernabé Rodríguez Cedrón, de 48 años, casado, jornalero, domiciliado en la calle del Olmo, número 8, y vecino de Fuenllana.

R P.—12.033-12.036

O V I E D O

Don Victoriano Arguelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

José Fernández García, ferroviario, casado, vecino de Puerto (Oviedo).

Alberto Rafael López, labrador, casado, vecino de Ovidaña (Belmonte) y residencia en Oviedo.

Luis Oliveira Romero, caramelero, casado, vecino de Oviedo.

Lorenzo López Mulero, casado, vecino de Oviedo.

R P.—12.047-12.050

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

Magdalena Nicoláu Adrover, sus labores, casada, vecina de Felanitx, que actualmente extingue condena.

Bartolomé Bauzá Pont, jornalero, casado, vecino de Palma, calle de la Torre, número 26.

Mateo Martínez Tomás, jornalero, casado, vecino de Palma, Capitán Vila, número 34, bajo.

R P.12.051-12.053

PONTEVEDRA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruyen expedientes contra:

José Fernández García, carpintero, viudo, vecino de La Estrada.

Castor Castro Canecla, agricultor, casado, vecino de Pertelu.

Ignacio Iglesias del Río, palero, soltero, vecino de Vigo.

Guillermo Contreras Solórzano, marinero, soltero, vecino de Holanda.

R P.—12.072-12.075

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se instruyen expedientes contra los encartados siguientes:

Jerónimo Andrés Gascón, Inspector Veterinario, soltero, vecino de La Orotava.

Agustín Bravo Carrillo, Oficial Mayor, casado, vecino de San Sebastián de la Gomera.

R P.—12.076-12.077

SEVILLA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruyen expedientes contra:

Manuel Navarro Romera, vecino de Aznalcollar.

Armando del Campo Durán, de 24 años, casado, Maestro nacional, vecino de Paradas.

R P.

L U G O

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de Complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los encartados siguientes:

Gumersindo López Figueroa, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, sin profesión especial, vecino y últimamente domiciliado en Chantada (Lugo).

José Espinosa Feijoo, comerciante, soltero, vecino de Monforte de Lemos, y actualmente en ignorado paradero.

R P.—12.068.